

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0069-OF

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

Asunto: Manual e Informe del Gasto Tributario 2019 y solicitud de supuestos macroeconómicos para proyecciones.

Señor Economista
Mauricio Gonzalo Pozo Crespo
Ministro de Economía y Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En su Despacho

De mi consideración:

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 94, capítulo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, anualmente el Servicio de Rentas Internas realiza la estimación de los gastos tributarios con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas y generar el Manual del Gasto Tributario, el cual constituye un anexo a la Proforma Presupuestaria General del Estado.

Para la estimación se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

- El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina “*pérdida de ingresos*”, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reducen a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o beneficio determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos, también conocido como medición ex post.
- El cálculo del gasto tributario se puede realizar sobre el último periodo fiscal cerrado y una vez que se cuenta con las respectivas declaraciones de impuestos.

En virtud de lo expuesto, se adjunta el Manual y el Informe del Gasto Tributario del año fiscal 2019. En estos documentos constan la metodología de estimación, la conceptualización del gasto tributario bajo la normativa vigente; así como el análisis, entre otros, de los siguientes aspectos:

1. Análisis de la normativa tributaria vigente relacionada con la conceptualización del gasto tributario.
2. Cuantificación y análisis del gasto tributario en el impuesto al valor agregado de bienes y servicios, impuesto a la renta y otros impuestos.
3. Cuantificación y análisis del gasto tributario total por actividad económica, tamaño, deciles de ingreso, entre otros.

Adicionalmente, con el fin dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1203 del 9 de

www.sri.gob.ec



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Oficio Nro. SRI-SRI-2021-0069-OF

Quito, D.M., 24 de febrero de 2021

diciembre de 2020, que reforma el Reglamento del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, en lo particular el artículo 75 que refiere a la proyección plurianual del gasto tributario; solicito muy gentilmente, se remita los supuestos macroeconómicos para realizar las estimaciones pertinentes de ingresos y gastos tributarios.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Marisol Paulina Andrade Hernández
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- 2021_01_22_manual_de_gasto_tributario.pdf
- informe_ejecutivo_gasto_tributario_2019-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María Carolina Merino Darquea
Subdirectora General de Desarrollo Organizacional

Señora Economista
María Caridad Carrión Solís
Directora Nacional Planificación y Gestión Estratégica

Señor
Fabián Anibal Carrillo Jaramillo
Viceministro de Finanzas
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Economista
Daniel Roberto Falconí Heredia
Subsecretario de Consistencia Macroeconómica
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señora Economista
María de los Ángeles Rodríguez Rosero
Viceministra de Economía
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Señor Economista
Oswaldo Patricio Sáenz Santana
Subsecretario de Política Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SRI

Estimación del Gasto Tributario

Año 2019

Departamento de Estudios Fiscales

DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA

Marzo, 2021

El presente documento sustituye al previamente presentado en Diciembre 2020 debido a la actualización de los siguientes beneficios en impuesto a la renta de personas naturales: gasto tributario del rubro gastos personales y beneficiarios del rubro amortización de pérdidas de años anteriores.

Contenido

1.	Antecedentes.....	3
2.	Criterios normativos	4
3.	Estimaciones.....	5
3.1.	Metodología de estimación.....	5
3.2.	Grandes líneas	6
3.3.	Clasificación del gasto por tipo	7
3.4.	Clasificación del gasto por objetivo de política.....	9
3.5.	Clasificación del gasto por clase	9
3.6.	Clasificación del gasto por tipo de impuesto.....	10
3.7.	Clasificación del gasto tributario por actividad económica y deciles de ingreso	10
3.7.1.	Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso.....	10
3.7.2.	Gasto tributario de sociedades por actividad económica.....	12
4.	Anexos.....	14
	Anexo 1	14
	Anexo 2	27
	Anexo 3	31

1. Antecedentes

Este informe contiene las estimaciones del gasto tributario del año fiscal 2019, para el conjunto de elementos del sistema tributario ecuatoriano que originan beneficios e incentivos hacia los contribuyentes y que, al mismo tiempo, disminuyen la capacidad recaudatoria del Estado.

En la normativa tributaria, estos elementos se articulan mediante exenciones, reducciones en las bases imponibles o liquidables, tipos impositivos reducidos, bonificaciones y deducciones en las cuotas integras, líquidas o diferenciales de los diversos tributos.

De acuerdo a la doctrina tributaria internacional, las condiciones para que un concepto impositivo sea considerado como gasto tributario son las siguientes:

- a) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiéndose por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- b) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- c) Si existe la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- e) No deberse a convenciones técnicas, contables o administrativas.
- f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El método utilizado para realizar la estimación del gasto tributario se denomina *pérdida de ingresos*, entendido como el monto de ingresos tributarios del Estado que se reduce a causa de la existencia de una disposición particular que establece un incentivo o

beneficio determinado. La valoración mediante este método se realiza de acuerdo con el momento en el que se produce la reducción de los ingresos también conocido como medición *ex post*¹.

Adicionalmente, en términos conceptuales, los beneficios tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. De igual forma tienen como propósito favorecer un comportamiento determinado por parte de los contribuyentes o de subvencionar a determinados grupos de contribuyentes o actividades.

En tanto que, los incentivos tributarios son medidas legales que suponen la exoneración o una disminución del impuesto a pagar, y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad; priorizar la producción nacional y determinados consumos; contener precios finales; o promover la realización de determinadas actividades consideradas de interés público por el Estado, entre otros.

La clasificación de incentivos y beneficios puede variar según convenciones internacionales o ajustes en la normativa.

2. Criterios normativos

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas², en el capítulo 2 sobre el componente de ingresos, artículo 94 establece lo siguiente:

Art. 94.- Renuncia de ingresos por gasto tributario.- Se entiende por gasto tributario los recursos que el Estado, en todos los niveles de gobierno, deja de percibir debido a la deducción, exención, entre otros mecanismos, de tributos directos o indirectos establecidos en la normativa correspondiente.

¹ Villela, L.; Lemgruber, A. y Jorratt, M. (2009). *Los presupuestos de gastos tributarios. Conceptos y desafíos de implementación*. [Documento de trabajo del BID #IDB-WP--131]. Banco Interamericano de Desarrollo.

² Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 306, 22 de octubre de 2010. Reformado el 24 de julio de 2020

Las administraciones tributarias nacionales estimarán y entregarán al ente rector de las finanzas públicas, la proyección de la cuantificación del gasto tributario, para el periodo de vigencia de la programación fiscal plurianual, que deberá ser consistente con las metas y proyecciones de ingresos de las administraciones tributarias; y presentará como anexo de la proforma del Presupuesto General del Estado.

Para la creación de nuevos gastos tributarios se deberá contar con la proyección de la cuantificación de dichos gastos.

El ente rector de las finanzas públicas utilizará esta proyección para la determinación de política en materia de beneficios e incentivos tributarios y sus límites, así como para la identificación de riesgos fiscales.

Para el gasto tributario de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados, la unidad encargada de la administración tributaria de cada gobierno autónomo, lo cuantificará y anexará a la proforma presupuestaria correspondiente.

En cumplimiento de esta disposición, la administración tributaria presenta el *Informe de gasto tributario* con la finalidad de contribuir a transparentar las finanzas públicas.

3. Estimaciones³

3.1. Metodología de estimación

Para estimar el gasto tributario se utilizan varias técnicas, la principal es la microsimulación sin comportamiento, a partir de lo cual se puede calcular cuánto se hubiera recaudado en el caso que el contribuyente no hubiera aplicado al incentivo o beneficio tributario. Para ello se trabaja con información a nivel de microdato, procedente de los valores reportados en las declaraciones de impuestos. Otra técnica es cuantificar los valores reportados en los procesos de la administración tributaria, como es el caso de las devoluciones de impuestos o; registrados en bases como la información de aduanas.

³ Las estimaciones realizadas para el gasto tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

Las fuentes de información utilizadas son:

1. Servicio de Rentas Internas: declaraciones de impuestos, anexos de declaraciones y otros.
2. Servicio de Rentas Internas: Anexo de Movimiento Internacional de Divisas (MID).
3. Servicio de Rentas Internas: Sistema Nacional de Trámites.
4. Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: Declaraciones Aduaneras de Importación (DAI).
5. Instituto Nacional de Estadística y Censos: Encuesta de Ingresos y Gastos de Hogares Urbanos y Rurales.
6. Base de matriculación vehicular de la Agencia Nacional de Tránsito.

Cabe señalar que, cada año se realizan actualizaciones del gasto tributario conforme a la normativa vigente y, la disponibilidad y mejora en la calidad de información. Además, las estimaciones del gasto tributario se ajustan en el tiempo debido a las declaraciones sustitutivas que realizan los contribuyentes.

3.2. Grandes líneas

El gasto tributario total del año 2019 asciende a USD 5.581,1 millones, lo que representa el 5,2% del Producto Interno Bruto (PIB⁴) y un 42,3% de la recaudación de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI⁵). Los dos grandes rubros del gasto tributario se derivan del impuesto al valor agregado (IVA) y del impuesto a la renta, que representan el 92,9%. En relación al PIB, el gasto tributario del impuesto a la renta y del IVA es del 2,5% y 2,3% respectivamente (Tabla 1).

⁴ El PIB a precios corrientes 2019 (preliminar) es de USD 107.435,665 millones (Cuentas Nacionales Anuales, Banco Central del Ecuador [BCE], recuperado el 11 de septiembre de 2020 de https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/bi_menuCNTdef.html).

⁵ Se considera la recaudación neta estimada por la Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica del Servicio de Rentas Internas y cuyo valor para el año 2019 fue de USD 13.180,50 millones. (Recuperado el 11 de septiembre de 2020 de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>).

Tabla 1. Gasto tributario total - año 2019

Detalle	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Gasto tributario IVA ⁽¹⁾	2.510,9	45,0%	19,1%	2,3%
Bienes ⁽²⁾	1.382,6	24,8%	10,5%	1,3%
Servicios	885,0	15,9%	6,7%	0,8%
Devoluciones	243,3	4,4%	1,8%	0,2%
Gasto tributario renta	2.671,0	47,9%	20,3%	2,5%
Sociedades	1.857,4	33,3%	14,1%	1,7%
Personas naturales	813,6	14,6%	6,2%	0,8%
Otros ⁽³⁾	399,2	7,2%	3,0%	0,4%
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y SRI

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2019 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) Se incluye el valor de los bienes exentos por el Decreto Ejecutivo 1232.

(3) En la categoría de "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos de otros impuestos.

Además, es importante resaltar que el gasto tributario total es mayor al 5,2% del PIB; debido a que en la estimación no se incluyen los incentivos y beneficios de otros impuestos para los que no se dispone de información.

3.3. Clasificación del gasto por tipo

La clasificación del gasto tributario por beneficio e incentivo se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados⁶.

Tabla 2. Gasto tributario por tipo - año 2019

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Beneficio	3.738,5	67,0%	28,4%	3,5%
Incentivo	1.842,5	33,0%	14,0%	1,7%
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

⁶ Para este informe y el Manual del Gasto Tributario del Ecuador, la valoración de incentivo o beneficio tributario considera las experiencias internacionales compiladas por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) en su *Manual de buenas prácticas en la medición de los gastos tributarios - Una experiencia Iberoamericana*.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTécnicos/Espanol/2011_manual_gasto_tributario_esp.pdf

En la Tabla 2, se observa que el 67,0% del gasto tributario está concentrado en beneficios, mientras que, los incentivos generan el 33,0% del gasto restante. En la Tabla 3, se puede observar el detalle del gasto tributario por impuesto y tipo de objetivo; y en la Tabla 4, se muestra la misma información en porcentajes del PIB.

Tabla 3. Gasto tributario total - Año 2019 (USD millones)

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto tributario IVA ⁽¹⁾	2.265,8	245,1	2.510,9
Bienes	1.140,8	241,8	1.382,5
Servicios	881,7	3,4	885,0
Devoluciones	243,3	-	243,3
Gasto tributario renta	1.416,8	1.254,2	2.671,0
Personas naturales	775,3	38,3	813,6
Sociedades	641,5	1.215,9	1.857,4
Otros ⁽²⁾	101,9	297,3	399,2
Total gasto tributario	3.784,5	1.796,6	5.581,1

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2019 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) En la categoría "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos del resto de impuestos.

Tabla 4. Gasto tributario total - Año 2019- % del PIB

Detalle	Beneficio	Incentivo	Total
Gasto tributario IVA ⁽¹⁾	2,1%	0,2%	2,3%
Bienes	1,1%	0,2%	1,3%
Servicios	0,8%	0,0%	0,8%
Devoluciones	0,2%	0,0%	0,2%
Gasto tributario renta	1,3%	1,1%	2,5%
Personas naturales	0,7%	0,0%	0,8%
Sociedades	0,6%	1,1%	1,7%
Otros ⁽²⁾	0,1%	0,3%	0,4%
Total gasto tributario	3,5%	1,6%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

Nota: (1) Ajustado por las variaciones del consumo de los hogares e Índice Precio al Consumidor (IPC) de los años 2012 y 2019 para la estimación del gasto tributario de IVA.

(2) En la categoría "Otros" se incluyen los beneficios e incentivos del resto de impuestos.

3.4. Clasificación del gasto por objetivo de política

De acuerdo a la Matriz de Beneficios e Incentivos Tributarios, los ítems del gasto tributario se pueden agrupar en tres objetivos de política pública: económico, social y ambiental. Esta clasificación se puede encontrar en el Anexo 1, para los ítems de gasto identificados y estimados.

Tabla 5. Gasto tributario por objetivo -Año 2019

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Social	3.597,7	64,5%	27,3%	3,4%
Económica	1.959,3	35,1%	14,9%	1,8%
Ambiental	24,1	0,4%	0,2%	0,0%
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,4%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones

En la Tabla 5 se puede observar claramente que el gasto tributario se concentra en los objetivos de política económica y social.

3.5. Clasificación del gasto por clase

El gasto tributario puede generarse por exoneraciones, deducciones, crédito tributario, devoluciones, reducciones o depreciación acelerada. Esta clasificación se muestra en la Tabla 6.

Tabla 6. Gasto tributario por clase - Año 2019

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Exoneraciones	4.185,9	75,0 %	31,8%	3,9 %
Deducciones	584,0	10,5 %	4,4%	0,5 %
Crédito tributario	388,8	7,0 %	2,9%	0,4 %
Devoluciones	266,0	4,8 %	2,0%	0,2 %
Reducciones	156,5	2,8 %	1,2%	0,1 %
Total gasto tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

3.6. Clasificación del gasto por tipo de impuesto

En la Tabla 7 se registran los montos del gasto tributario según el tipo de impuesto: directo o indirecto.

Tabla 7. Gasto tributario por tipo de impuesto - Año 2019

Clasificación	USD millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
Directos	3.047,7	54,6%	23,1%	2,8%
Indirectos	2.533,4	45,4%	19,2%	2,4%
Total Gasto Tributario	5.581,1	100 %	42,3%	5,2%

Fuente: Banco Central del Ecuador, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, SRI y otras instituciones.

3.7. Clasificación del gasto tributario por actividad económica y deciles de ingreso

Como ya se mencionó anteriormente, para la estimación del gasto tributario se utilizan varias fuentes de información, por lo que se ha realizado un mayor nivel de desagregación de éste, de acuerdo a la disponibilidad de datos. Es así que, se desagrega el gasto tributario de renta sociedades por actividad económica y, el gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso.

3.7.1. Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso

En este apartado se presenta la desagregación de la estimación del gasto tributario de personas naturales (USD 813,6 millones) por deciles de ingreso, con el objetivo de determinar cómo se distribuye el gasto entre los diferentes niveles de ingreso. Para el efecto, el ingreso neto⁷ se construye a partir de todos los rubros relacionados con éste, que constan en las declaraciones de

⁷ Se considera el ingreso neto, este se construye a partir de la suma de los ingresos de la actividad económica, rentas de capital otras rentas del trabajo, ingresos laborales (ingresos líquidos pagados menos los aportes a la seguridad social), la décimo tercera y décimo cuarta remuneración, los fondos de reserva, la participación de utilidades.

renta de personas naturales con actividad económica (F102) y personas en relación de dependencia (F107)⁸.

Tabla 8. Gasto tributario de personas naturales por deciles de ingreso - Año 2019

Deciles de ingreso	USD Millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
0.00 - 681	6,5	0,8%	0,0%	0,0%
681 - 2.427	1,4	0,2%	0,0%	0,0%
2.427 - 4.445	3,8	0,5%	0,0%	0,0%
4.445 - 5.626	1,4	0,2%	0,0%	0,0%
5.626 - 6.626	1,6	0,2%	0,0%	0,0%
6.626 - 8.223	4,8	0,6%	0,0%	0,0%
8.223 - 10.709	21,3	2,6%	0,2%	0,0%
10.709 -13.196	18,1	2,2%	0,1%	0,0%
13.196 -19.688	88,4	10,9%	0,7%	0,1%
19.688 - 16.483.928	666,4	81,9%	5,1%	0,6%
Total gasto tributario	813,6	100 %	6,2 %	0,8%

Fuente: Bases de datos del SRI

En la Tabla 8 se puede observar que el decil más alto de ingreso concentra el 81,9% de este gasto y, en el 30% de las personas naturales con mayores ingresos se concentra el 95,0% del monto. En contraste, el 70% de la población de menores ingresos se beneficia con el 5,1% del gasto tributario. En el Anexo 2 se presenta la distribución de cada ítem de gasto tributario en renta personas naturales por deciles.

En la Tabla 9, se puede observar el desglose del gasto tributario dentro del decil 10.

⁸ Para evitar duplicidad se excluyen los ingresos en relación de dependencia del Formulario 107, que han sido declarados por el contribuyente en el impuesto a la renta en el Formulario 102; ya que en este formulario se consolidan todas las rentas.

Tabla 9. Gasto tributario de personas naturales por percentiles de ingreso - Año 2019

Percentiles de ingreso (decil 10)	USD Millones	% Gasto tributario total	% Recaudación	% PIB
19.688 - 20.952	24,4	3,7%	0,2%	0,0%
20.952 - 21.888	22,4	3,4%	0,2%	0,0%
21.888 - 23.692	29,7	4,5%	0,2%	0,0%
23.692 -25.997	38,1	5,7%	0,3%	0,0%
25.997 -28.338	45,1	6,8%	0,3%	0,0%
28.338 - 31.439	56,5	8,5%	0,4%	0,1%
31.439 - 35.690	68,5	10,3%	0,5%	0,1%
35.690 - 43.149	81,2	12,2%	0,6%	0,1%
43.149 - 58.158	100,0	15,0%	0,8%	0,1%
58.159 - 16.483.928	200,5	35,5%	1,5%	0,2%
Total gasto tributario	666,4	100 %	5,1%	0,6%

Fuente: SRI

3.7.2. Gasto tributario de sociedades por actividad económica

El gasto tributario de las sociedades se desagrega de acuerdo a la actividad económica (Clasificación Internacional Industrial Uniforme [CIIU], versión 4.0) del contribuyente beneficiario que se registra en el Registro Único de Contribuyentes (Tabla 10).

Se puede apreciar que el 69,3% del gasto tributario se concentra en cinco sectores de la economía, cuyo monto asciende a USD 1.284,5 millones; estos sectores son: comercio (17,1%), actividades financieras y de seguros (14,8%), manufactura (13,3%), enseñanza (12,7%) y agricultura (11,4%).

Tabla 10. Gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades por sector económico

Sector	USD millones	% Gasto trib. Total	% PIB
G Comercio	317,2	17,1%	0,3%
K Actividades financieras y de seguros	274,0	14,8%	0,3%
C Manufactura	246,5	13,3%	0,2%
P Enseñanza	235,6	12,7%	0,2%
A Agricultura	211,2	11,4%	0,2%
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	120,1	6,5%	0,1%
S Otras actividades de servicios	115,0	6,2%	0,1%
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	99,3	5,3%	0,1%
L Actividades inmobiliarias	39,8	2,1%	0,0%
B Minas y canteras	35,9	1,9%	0,0%
H Transporte y almacenamiento	29,4	1,6%	0,0%
N Servicios administrativos y de apoyo	29,1	1,6%	0,1%
R Artes, entretenimiento y recreación	28,2	1,5%	0,0%
F Construcción	21,7	1,2%	0,0%
D Electricidad y gas	21,3	1,1%	0,0%
O Administración pública, defensa y seguridad social	11,1	0,6%	0,0%
J Información y comunicación	10,1	0,5%	0,0%
I Servicios hoteleros	6,1	0,3%	0,0%
E Agua, alcantarillado y saneamiento	4,9	0,3%	0,0%
Otras actividades de económicas*	1,1	0,1%	0,0%
Total gasto tributario por sectores	1.857,4	100 %	1,7%

Fuente: SRI.

* Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T) y, bajo relación de dependencia sector privado (W).

4. Anexos

Anexo 1

Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 37, Ley de Régimen Tributario Interno	Deducción adicional para sociedades consideradas como microempresas de una fracción básica de impuesto a la renta (Art. 37, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. 37, Ley de Régimen Tributario Interno	Reinversión de utilidades (Art. 37, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 5, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro (Art. 9, numeral 5, LRTI)	Social	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 13, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan sustratos con el Estado contratos de prestación servicios exploración y explotación de Hidrocarburos (Art. 9, numeral 13, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 13, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sean residentes en un paraíso fiscal (Art. 9, numeral 13, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 15, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (Art. 9, numeral 15, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 15, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (Art. 9, numeral 15, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de intereses pagados por préstamos a trabajadores para que adquieran acciones o participaciones de la sociedad empleadora, mientras el empleado las conserve en su propiedad (Art. 9, numeral 17, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9.5, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de cooperativas de los dos segmentos que formen parte del referido sector (Art. 9.5, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9.5, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos (Art. 9.5, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 240, Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Interno	Ingreso de sociedades que hayan sustrato con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración explotación de hidrocarburos (Art. 240, RLRTI)	Económico	Sociedad	SI

14

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 26, Ley de Fomento	Ingresos de nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, incluye Quito y Guayaquil (8 años); fuera de Quito y Guayaquil (12 años); y para los sectores priorizados Industrial, agroindustrial y agropecuario dentro de los cantones de frontera (15 años), que generen empleo neto (Art. 26, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 28, Ley de Fomento	Dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan utilidades en nuevos activos productivos, a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador y que se informe la composición societaria (Art. 28, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Dividendos distribuidos por sociedades residentes, a otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos distribuidos a accionistas de sociedades, cuotahabientes fondos colectivos o inversionistas en fideicomisos titulizados en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea inversión en inmuebles (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en la LRTI (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCI, para realizar inversiones nuevas y productivas fuera de Quito o Guayaquil y en sectores económicos prioritarios (Art. 9.1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.7, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE - plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.7, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. (...) agregado a continuación del art. 37, Ley de Régimen Tributario Interno	Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, entre el 0% y el 10% (Art. innumerado a continuación del art. 37, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. innumerado continuación del art. 55, COPCI	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo durante 20 años (COPCI, art. innumerado a continuación del art. 55)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COPCI, en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Art. 9, Ley Solidaridad)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 7, Ley de Régimen Tributario Interno	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 3% de los ingresos totales (Art. 10, numeral 7, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 8, Ley de Régimen Tributario Interno	Amortización de pérdidas (Art. 10, numeral 8, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

15

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Incremento neto de empleo por contratos directos - deducción del 100% adicional (Art. 10, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera - deducción del 100% adicional (Art. 10, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Incremento neto de empleo, personas con discapacidad - deducción del 150% adicional (Art. 10, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Incremento neto de empleo, personas adultas mayores - deducción del 150% adicional (Art. 10, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Incremento neto de empleo, personas migrantes retornados mayores de 40 años - deducción del 150% adicional (Art. 10, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 12, Ley de Régimen Tributario Interno	Seguros médicos para trabajadores - deducción del 100% adicional (Art. 10, numeral 12, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100% adicional y que no superen el 5% de los gastos por sueldos y salarios (Art. 10, numeral 17, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos de asistencia técnica desarrollo productos, asistencia tecnológica diseño procesos y otros servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100% adicional y que no superen el 5% de ventas (Art. 10, numeral 17, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales - deducción del 100% adicional y que no superen el 50% de costos y gastos en promoción y publicidad (Art. 10, numeral 17, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 19 (1), Ley de Régimen Tributario Interno	Compensación de estudiantes en formación dual y por becas de educación - deducción del 100% adicional (Art. 10, numeral 19, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 20 (1), Ley de Régimen Tributario Interno	Pago a tutores para formación dual - deducción del 100% adicional (Art. 10, numeral 20, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 21, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos por ICE generados por la provisión de servicios de telefonía fija y móvil avanzada realizada por contribuyentes cuya principal actividad sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 30% adicional (Art. 10, numeral 21, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 24, Ley de Régimen Tributario Interno	Bienes o servicios que se adquieran a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 100% respecto del valor de tales bienes o servicios (Art. 10, numeral 24, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 10, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9, numeral 10, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

16

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 14, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (Art. 9, numeral 14, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 13.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (Art. 9, numeral 13.1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 13.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Rendimientos por inversiones en valores de renta fija (Art. 9, numeral 13.1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 13.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Rendimientos distribuidos por fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios, originados por inversiones de valores en renta fija (Art. 9, numeral 13.1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 16, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos por indemnizaciones que se perciban por seguros, excepto las de lucro cesante (Art. 9, numeral 16, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 19, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de las Sociedades de Economía Popular y Solidaria (Art. 9, numeral 19, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 20, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (Art. 9, numeral 20, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 21, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (Art. 9, numeral 21, LRTI)	Ambiental	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 21 (2), Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de sujetos pasivos acreditados por la SENESCYT que realicen actividades de investigación científica (Art. 9, numeral 21, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 22, Ley de Régimen Tributario Interno	Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (Art. 9, numeral 22, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.4, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano por un plazo máximo de 5 años (Art. 9.4, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.6, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (Art. 9.6, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Crédito tributario	Incentivo	Primer art. Innumerado a continuación del art. 162, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Crédito ISD (Primer art. Innumerado a continuación del art. 162, LREQ)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 41 y 43, Ley Zonas Francas	Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas francas (Ley Zonas Francas - Capítulo III)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

17

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. 27, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Impuesto a la Renta Único del Banano (Art. 27, numeral 1, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. 27, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Impuesto a la Renta Único de Palma (Art. 27, numeral 1, LRTI; DE 273)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 10, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos Personales (Art. 10, numeral 10, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 6, Ley de Régimen Tributario Interno	Intereses por ahorro a la vista	Económico	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 7, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos exentos por pensiones jubilares (Art. 9, numeral 7, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral (...) (1), Ley de Régimen Tributario Interno	Décimo tercero y décimo cuarto	Económico	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral (...) (2), Ley de Régimen Tributario Interno	Becas para financiamiento de estudios (Art. 9, segundo inn., numeral 11, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral (...) (3), Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOSCCA y Mandato Constituyente 2 y 4. (Art. 9, tercer inn., numeral 11, LRTI)	Económico	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 12, Ley de Régimen Tributario Interno	Exoneración por tercera edad (Art. 9, numeral 12, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 12, Ley de Régimen Tributario Interno	Exoneración por discapacidad (Art. 9, numeral 12, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Exoneración aportaciones al IESS (Art. 17, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 29, Ley de Fomento	Ingresos de nuevas inversiones en Industrias básicas durante 15 años. Durante 5 años adicionales en caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos (Art. 29, Ley de Fomento)	Económico	Sociedad	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Beneficio	Art. 37.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Reducción de la tarifa de IR en reinversión de utilidades en programas deportivos, culturales, educación superior, ciencia y tecnología del 10% en proyectos evaluados por los entes rectores, y del 8% en el resto de programas.	Social	Sociedad	NO
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. (...) a continuación del art. 37.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Reducción para las ZEDs de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto.	Económico	Sociedad	NO

18

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la renta	Reducción	Incentivo	Art. (...) segundo a continuación del art. 37.1, Ley de Régimen Tributario Interno	Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del periodo de exoneración total de dicho impuesto para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales	Económico	Sociedad	NO
Impuesto a la renta	Deducción	Beneficio	Art. 10, numeral 19, Ley de Régimen Tributario Interno	Costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo en programas del Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo.	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 22, Ley de Régimen Tributario Interno	Gastos por organización y patrocinio de eventos culturales	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Deducción	Incentivo	Art. 10, numeral 23, Ley de Régimen Tributario Interno	Aportes para el fomento de las artes y la innovación y cultura	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9, numeral 23, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos originados en títulos representativos emitidos para financiamiento de proyectos públicos en APP (Art. 9, núm. 23, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.2, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos por inversiones nuevas y productivas en los sectores de Industrias básicas por 10 años (Art. 9.2, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.2, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de contratistas extranjeros o consorcios de empresas extranjeras, para inversiones en Industrias básicas (Art. 9.2, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Incentivo	Art. 9.3, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos en APP - plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.3, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9.3, Ley de Régimen Tributario Interno	Ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyen en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP, paguen a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.3, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la renta	Exoneración	Beneficio	Art. 9, numeral 18, Ley de Régimen Tributario Interno	Compensación para el salario digno	Económico	Persona natural	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 28, Ley de Fomento	Exoneración ISD por pagos al exterior de dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan al menos el 50% de sus utilidades en nuevos activos productivos (Art. 28, Ley de Fomento)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 27, Ley de Fomento	Exoneración ISD a nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión en pagos al exterior por: importaciones de bienes de capital y materias primas; y, dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador (Art. 27, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 30, numeral 2, literal e, Ley de Fomento	Exoneración ISD por pagos de mantenimiento a barcos de astillero (Art. 30, numeral 2, literal e, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

19

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la salida de divisas	Devolución	Incentivo	Art. 36, numeral 4, Ley de Fomento	Devolución ISD por servicios exportados (Art. 36, numeral 4, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	Art. 159, numeral 2, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Exoneración ISD pago con tarjetas (Art. 159, numeral 2, inciso 2, LREQ)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 5, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Exoneración ISD dividendos (Art. 159, numeral 5, LREQ)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 3, inciso 1, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Exoneración ISD pago intereses (Art. 159, núm. 3, inciso 1, LREQ)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 36, numeral 2, literal a, Ley de Fomento	Exoneración ISD sobre transferencias o envíos efectuados a instituciones financieras en el exterior (Art. 36, numeral 2, Ley de Fomento)	Económico	Sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 36, numeral 2, literal d, Ley de Fomento	Pagos realizados por amortización de capital e intereses sobre créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados por un plazo de 360 días.	Económico	Sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 2, inciso 1, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Transferencias, traslados o envíos al exterior hasta por 3 SBU.	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 6, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos realizados por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior.	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 7, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos realizados provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones efectuadas en el exterior en títulos valor	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 8, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos realizados por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de depósitos a plazo fijo	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 9, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Importaciones a consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas para cocinas de inducción y sistemas de calentamiento eléctrico de agua.	Ambiental	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 11, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos por capital o dividendos, en un monto igual al valor del capital ingresado al país por un residente	Económico	Persona natural / sociedad	NO

20

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto a la salida de divisas	Devolución	Incentivo	Segundo art. innumerado a continuación del art. 102, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Los pagos considerados como crédito tributario, que no se hayan utilizado, pueden ser objeto de devolución.	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	beneficio	Art. 159, numeral 10, inciso 1, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos por estudios en el exterior.	Social	Persona natural	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	beneficio	Art. 159, numeral 10, inciso 2, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos por atención médica derivada de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas	Social	Persona natural	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Beneficio	Art. 159, numeral 1, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Las divisas en efectivo que porten las personas hasta 2 SBU	Económico	Persona natural	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, numeral 4, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos realizados por ZEDIE por importaciones de bienes y servicios.	Económico	sociedad	NO
Impuesto a la salida de divisas	Exoneración	Incentivo	Art. 159, Ley Reformatoria a la Equidad Tributaria	Pagos efectuados por las sociedades APP	Económico	sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	Art. 77, Ley de Régimen Tributario Interno	Exoneración ICE para vehículos eléctricos para transporte público de pasajeros (Art. 77, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	Art. 77, Ley de Régimen Tributario Interno	El alcohol, dentro del cupo anual	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	Art. 77, Ley de Régimen Tributario Interno	El agua mineral y los jugos 50% natural	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Reducción	Beneficio	Art. 82, Ley de Régimen Tributario Interno	Descuento 10% de la tarifa aplicable a los vehículos eléctricos (Art. 82, LRTI)	Ambiental	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Beneficio	Art. 47, numeral 3, Ley de Fomento	ICE tarifa 0% para cocinas y cocinetas a gas (Art. 47, numeral 3, Ley de Fomento)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	Art. 77, Ley de Régimen Tributario Interno	Vehículos ortopédicos y no ortopédicos para personas con discapacidad.	Social	Persona natural	NO
Impuesto a los consumos especiales	Exoneración	Incentivo	Art. 77, Ley de Régimen Tributario Interno	Armas de fuego deportivas y sus municiones.	Económico	Persona natural	NO

21

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. (...) a continuación del art. 72, Ley de Régimen Tributario Interno	En las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados en proyectos de construcción de vivienda de interés social (Art. Innumerado a continuación del art. 72, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. (...) (2) a continuación del art. 74, Ley de Régimen Tributario Interno	Devolución del 50% del IVA pagado en gastos para el desarrollo de actividades de producciones audiovisuales, televisivas y cinematográficas; no incluye a las actividades de programación y transmisión (Art. Innumerado segundo a continuación del art. 74, LRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. 57, Ley de Régimen Tributario Interno	Adquisición combustible aéreo por transporte de carga al extranjero (Art. 57, LRTI); art. innumerado segundo a continuación del art. 124 y art. innumerado primero a continuación del art. 182, RALRTI)	Económico	Sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	Art. 73, Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 73 primer inciso (Junta de Beneficencia, Fe y Alegría, SOLCA, Cruz Roja, Fundación Oswaldo Loor, universidades y escuelas politécnicas privadas)	Social	Sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 55, numeral 4, Ley de Régimen Tributario Interno	Semillas, plantas, fertilizantes, abonos y similares (Art. 55, numeral 4, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 55, numeral 5, Ley de Régimen Tributario Interno	Tractores, cortadora, rociadores y demás máquinas para agricultura (Art. 55, numeral 5, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 12, Ley de Régimen Tributario Interno	Lámparas LED (Art. 55, numeral 12, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 14, Ley de Régimen Tributario Interno	Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga (Art. 55, numeral 14, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 55, numeral 18, Ley de Régimen Tributario Interno	Baterías, cargadores, cargadores para electrónomos, para vehículos híbridos y eléctricos (Art. 55, numeral 18, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 19, Ley de Régimen Tributario Interno	Panéis solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales (Art. 55 numeral 19, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 22, Ley de Régimen Tributario Interno	Seguros y reaseguros de Salud y vida (Art. 56, numeral 22, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 25, Ley de Régimen Tributario Interno	Arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas (Art. 56, numeral 25, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Bienes alimenticios (Art. 55, numeral 1, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 2, Ley de Régimen Tributario Interno	Leche y derivados (Art. 55, numeral 2, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI

22

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 3, Ley de Régimen Tributario Interno	Pan, fideos, azúcar, panela, etc. (Art. 55, numeral 3, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 6, Ley de Régimen Tributario Interno	Medicamentos (Art. 55, numeral 6, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 7, Ley de Régimen Tributario Interno	Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros (Art. 55, numeral 7, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 15, Ley de Régimen Tributario Interno	Artículos introducidos al país bajo régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos (Art. 55, numeral 15, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Cocinas de uso doméstico eléctricas o de inducción (Art. 55, numeral 17, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Transporte de pasajeros y carga (Art. 56, numeral 1, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 2, Ley de Régimen Tributario Interno	Salud (Art. 56, numeral 2, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 3, Ley de Régimen Tributario Interno	Alquiler y arrendamiento de inmuebles (Art. 56, numeral 3, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 4, Ley de Régimen Tributario Interno	Servicios básicos (Art. 56, numeral 4, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 5, Ley de Régimen Tributario Interno	Educación (Art. 56, numeral 5, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 10, Ley de Régimen Tributario Interno	Servicios prestados por el Estado (Art. 56, numeral 10, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 16, Ley de Régimen Tributario Interno	Peajes (Art. 56, numeral 16, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 17, Ley de Régimen Tributario Interno	Lotería Junta de Beneficencia de Guayaquil (Art. 56, numeral 17, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 23, Ley de Régimen Tributario Interno	Clubes, gremios, cámaras de producción, etc. (Art. 56, numeral 23, LRTI)	Social	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. 57, Ley de Régimen Tributario Interno	Proveedores directos de exportadores - por Internet y ventanilla (Art. 57, LRTI; art. 173 y 180, RALRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

23

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. 66, numeral 1, Ley de Régimen Tributario Interno	Empresas de turismo receptivo (Art. 66, numeral 1, LRTI; art. 134, RLRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. (...) a continuación del 66, Ley de Régimen Tributario Interno	Adquisición chasis y carrocería para el transporte terrestre público de pasajeros (Art. Innumerado a continuación del art. 66, LRTI; art. 174, RLRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 6 Ley de Régimen Tributario Interno	Guarderías infantiles y hogares de ancianos (Art. 56, numeral 6, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 7, Ley de Régimen Tributario Interno	Religiosos (Art. 56, numeral 7, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	Funerarios (Art. 56, numeral 9, LRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	Art. 74, Ley de Régimen Tributario Interno	Personas con discapacidad (Art. 74, LRTI; art. 177, RLTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Beneficio	Art. (...) a continuación del art. 74, Ley de Régimen Tributario Interno	Personas de la tercera edad (Art. Innumerado a continuación del art. 74, LRTI; art. 181, RLRTI)	Social	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Devolución	Incentivo	Art. 30, Ley de Turismo	Turistas extranjeros (Art. 30, Ley de Turismo; art. 182, RLRTI)	Económico	Persona natural	SI
Impuesto al valor agregado	Crédito Tributario / Devolución	Incentivo	Art. 57, Ley de Régimen Tributario Interno	ZEDE por el IVA pagado en materias primas, insumos y servicios del territorio nacional, incorporados en el proceso productivo.	Económico	Sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 55, numeral 20, Ley de Régimen Tributario Interno	Barcos pesqueros de construcción nueva de estillero	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 24, Ley de Régimen Tributario Interno	Servicios de construcción de vivienda de interés social	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Crédito Tributario	Beneficio	Art. 97, primer inciso Ley de Régimen Tributario Interno	Para contribuyentes que no sean consumidores finales, que mantengan transacciones con proveedores RISE	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 55, numeral 9, Ley de Régimen Tributario Interno	0% bienes que introduzcan al país las ZEDE	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 55, numeral 13, Ley de Régimen Tributario Interno	Naves destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 8, Ley de Régimen Tributario Interno	0% servicios artísticos y culturales	Económico	Persona natural / sociedad	NO

24

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 11, Ley de Régimen Tributario Interno	Espectáculos públicos	Social	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Beneficio	Art. 56, numeral 12, Ley de Régimen Tributario Interno	Bursátiles y financieros (Art. 56, numeral 12, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 15, Ley de Régimen Tributario Interno	Turismo receptivo (Art. 56, numeral 15, LRTI)	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 18, Ley de Régimen Tributario Interno	0% aerofulgación	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Arts. 41 y 43, Ley de Zonas Francas	Para las administradoras y usuarios de zonas francas en todos los actos y contratos en zonas francas por 20 años	Económico	Persona natural / sociedad	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 19, Ley de Régimen Tributario Interno	0% prestados por artesanos	Económico	Persona natural	NO
Impuesto al valor agregado	Exoneración	Incentivo	Art. 56, numeral 20, Ley de Régimen Tributario Interno	0% Refrigeración, enfriamiento, congelamiento de los bienes perecibles, faneamiento, cortado, pilado, triturado y extracción	Económico	Persona natural	NO
Impuesto ambiental a la contaminación vehicular derogado por el art. 1 de la Ley s/n, R.O. 19-25, 16-VIII-2019	Exoneración	Incentivo	Art. Innumerado quinto, numeral 2, Título (...) Impuestos Ambientales, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado	Exoneración vehículos productivos (Art. Innumerado quinto, numeral 2, Título (...) Impuestos Ambientales, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	Art. 6, literal a, Ley de Reforma Tributaria	Los vehículos del sector público	Económico	Sociedad	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	Art. 7, literal a, Ley de Reforma Tributaria	Reducción transporte público (Art. 6, literal a, Ley de Reforma Tributaria)	Económico	Persona natural / sociedad	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Incentivo	Art. 6, literal a, Ley de Reforma Tributaria	Reducción por tonelaje (Art. 6, literal b, Ley de Reforma Tributaria)	Económico	Persona natural / sociedad	SI

25

Anexo 1 (continuación)

Impuesto	Clase	Tipo	Codificación Normativa	Descripción	Objetivo general de la política pública	Tipo de contribuyente beneficiario	Estimado en gasto tributario
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Incentivo	Art. 6, literal c, Ley de Reforma Tributaria	Exoneración chofer profesional (Art. 6, lit. c, Ley de Reforma Tributaria)	Económico	Persona natural	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	Art. 9, Ley de Reforma Tributaria	Reducción tercera edad (Art. 9, Ley de Reforma Tributaria)	Social	Persona natural	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Reducción	Beneficio	Art. 9, Ley de Reforma Tributaria	Reducción discapacitados (Art. 9, Ley de Reforma Tributaria)	Social	Persona natural	SI
Impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados	Exoneración	Beneficio	Art. 6, literal d, Ley de Reforma Tributaria	Los vehículos de la Cruz Roja, SOLCA y Junta de Beneficencia de Guayaquil	Social	Sociedad	NO
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables	Devolución	Beneficio	Art. [...] (3) Capítulo II, Ley de Fomento Ambiental y Optimización e Ingresos del Estado	Devolución del impuesto a las botellas plásticas (Art. Innumerado tercero, Capítulo II, Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado)	Ambiental	Persona natural / sociedad	SI

26

Anexo 2

Gasto tributario de personas naturales renta - Año 2019 (dólares)

Incentivos y beneficios tributarios	Deciles de ingreso										Total gasto tributario
	0.00 - 0.01	0.01 - 2.427	2.427 - 4.445	4.445 - 5.020	5.020 - 6.020	6.020 - 8.223	8.223 - 10.709	10.709 - 13.190	13.190 - 19.088	19.088 - 10.483.928	
Ingresos exentos por pensiones jubilares (LRTI, art. 9, numeral 7)	781.617,49	323.338,70	423.065,40	202.785,85	103.209,40	371.346,00	11.171.247,30	481.191,72	1.017.411,02	7.583.481,33	22.523.314,32
Amortización de pérdidas (LRTI, art. 10, numeral 8)	3.359,20	23.825,50	466.394,45	3.625,38	2.480,10	2.471,27	359.345,20	780.213,25	30.312,55	2.527.090,87	4.203.123,83
Exoneración por rendimientos financieros (LRTI, art. 9, numerales 6, 15, 15.1, 22)	149.104,67	38.334,24	12.903,05	7.313,63	28.194,47	10.222,08	31.820,21	64.900,56	107.565,56	3.112.137,06	3.562.497,53
Crédito ISD (LREC, primer art. innumerado a continuación del art. 1.02)	352.183,51	100.848,80	74.440,70	43.934,24	114.487,41	141.836,70	142.209,15	108.181,10	350.559,91	7.201.036,21	8.753.357,79
Exoneración aportaciones al IESS (LRTI, art. 17)	7.937,25	3.068,04	35.823,10	99.224,36	228.201,46	785.914,82	1.724.605,92	3.130.787,48	10.710.443,69	94.017.926,82	118.704.592,43
Exoneración décimo tercero (LRTI, art. 9, primer innumerado a continuación del numeral 11)	296,15	3.039,66	26.671,05	75.750,14	175.568,88	613.005,41	1.427.562,81	2.529.741,53	9.539.244,54	71.494.146,15	85.903.026,32
Exoneración décimo cuarto (LRTI, art. 9, primer innumerado a continuación del numeral 11)	391,99	1.607,00	11.071,02	20.859,70	47.148,46	152.986,82	357.341,24	509.870,39	2.308.044,93	7.188.092,02	10.658.013,58
Gastos Personales (LRTI, art. 10, numeral 16)	1.800.757,29	182.076,99	277.085,73	475.881,39	630.433,19	2.388.100,08	5.221.487,79	7.795.110,25	34.592.992,41	404.095.747,49	477.524.933,21
Exoneración por discapacidad (LRTI, art. 9, numeral 12)	32.812,80	13.032,70	12.465,85	13.948,92	10.580,71	23.295,88	51.250,11	60.922,39	345.034,08	9.762.705,19	10.326.055,24
Exoneración por tercera edad (LRTI, art. 9, numeral 12)	73.761,91	22.559,92	24.277,44	15.500,38	17.198,35	22.636,50	36.066,24	180.052,54	2.171.801,23	29.322.452,09	32.106.368,60
Dividendos distribuidos por sociedades residentes, a otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes (LRTI, art. 9, numeral 1)	235.315,90	1.499,90	2.203.940,05	-	-	-	2.838,09	23.442,96	328.643,15	314.097,23	3.172.405,89
Ingresos distribuidos a accionistas de sociedades, cuotahabientes fondos colectivos o inversionistas en fideicomisos titularización en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea inversión en inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 1)	-	-	-	2.241,00	-	-	-	-	4,11	179.892,32	182.137,42

Fuente: SRI

27

Anexo 2 (continuación)

Incentivos y beneficios tributarios	Deciles de ingreso										Total gasto tributario	
	0.00 - 0.81	0.81 - 2.427	2.427 - 4.445	4.445 - 5.026	5.026 - 6.026	6.026 - 8.223	8.223 - 10.709	10.709 - 13.190	13.190 - 19.688	19.688 - 16.483.928		
Ingresos provenientes de premios de lotería o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Ley de Alegría (LRTI, art. 9, numeral 10)											4.023,14	4.023,14
Recepción para financiamiento de estudios (LRTI, art. 9, segunda innumerada, numeral 11)	29.537,22	1.644,21	968,64	432,25	3.628,27	2.690,11	2.704,44	3.257,06	5.505,39		61.796,77	111.884,35
Ingresos de funcionarios de entidades que integran el sector público por terminación de sus relaciones laborales dentro de los límites de la LOJCCA y Mandato Constituyente 2 y 4 (LRTI, art. 9, tercer innumerado, numeral 11)	28.825,57	32.204,09	57.207,81	22.052,00	80.515,54	27.414,25	35.875,70	47.330,00	111.680,58		304.309,49	749.475,11
Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (LRTI, art. 9, numeral 14)	1.872.804,05	506.547,80	112.250,21	352.793,31	52.482,24	248.976,38	519.484,71	182.401,59	730.094,07		8.679.697,24	13.027.636,21
Ingresos de excedentes de los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria (LRTI, art. 9, numeral 10)	92.468,57	13.597,70		9.033,84	896,13		13.438,87	9.121,82	5.330,24		43.298,93	187.186,17
Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que entreteje el Estado dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares (LRTI, art. 9, numeral 21)	1.017.191,02	41.022,35	10.462,36	16.351,23			122.811,71	8.111,40	33.203,93		40.009,94	1.289.163,96
Ingresos de sujetos pasivos acreditados por la SINISCT que realicen actividades de investigación científica (LRTI, art. 9, numeral 21)	17.853,40											17.853,40
Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano (LRTI, art. 9.4)	2.364,30						13.740,73		77,04		10.591,94	26.974,81

Fuente: SRI

28

Anexo 2 (continuación)

Incentivos y beneficios tributarios	Deciles de ingreso										Total gasto tributario	
	0.00 - 0.81	0.81 - 2.427	2.427 - 4.445	4.445 - 5.026	5.026 - 6.026	6.026 - 8.223	8.223 - 10.709	10.709 - 13.190	13.190 - 19.688	19.688 - 16.483.928		
Ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyen en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP, paguen a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.3)	81.357,20							15.705,31	5,89	3.707,00		100.859,39
Ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano (LRTI, art. 9.4)		46,04					347,28			130,15		529,47
Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (LRTI, art. 9.4)		52.400,93						25.388,00	278,24	1.234.035,24		1.312.703,01
Ingresos de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE - plazo de exoneración hasta 10 años (LRTI, art. 9.7)	9.227,94							46,00	311,23	21.109,63		30.754,80
Deducciones editoriales										4.797,31		4.797,31
Deducciones adicionales		12.885,97							14.020,12	339.850,02		366.756,11
Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100% adicional y no más del 5% de los ingresos totales (LRTI, art. 10, numeral 7)										41.843,90		41.843,90
Incremento neto de empleo por contratos directos - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)					804,81	113,10			9.437,06	352.049,25		373.064,22
Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)									0,18	92.330,19		92.330,36
Incremento neto de empleo, personas adultas mayores - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 9)										19.504,79		19.504,79

Fuente: SRI

29

Anexo 2 (continuación)

Incentivos y beneficios tributarios	0.00-081	081-2.427	2.427-4.445	4.445-5.029	5.029-6.020	6.020-6.233	6.233-10.709	10.709-13.130	13.130-15.088	15.088-16.483.928	Total Gasto tributario
Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100% adicional y que no superen el 5% de los gastos por sueldos y salarios (LRTI, art. 10, numeral 17)	17.743,63	-	-	-	-	-	-	-	1.460,77	28.047,78	47.239,36
Gastos de asistencia técnica desarrollo productivo, asistencia tecnológica diseño procesos y otros servicios de desarrollo empresarial - deducción del 100% adicional y que no superen el 5% de ventas (LRTI, art. 10, numeral 17)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.997,00	48.997,00
Gastos de viaje, estancia y promoción comercial para acceso a mercados internacionales - deducción del 100% adicional y que no superen el 50% de costos y gastos en promoción y publicidad (LRTI, art. 10, numeral 17)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.817,63	1.817,63
Compensación de estudiantes en formación dual y por becas de educación - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 18)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.228,00	2.228,00
Pago a futuros para formación dual - deducción del 100% adicional (LRTI, art. 10, numeral 20)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.887,89	1.887,89
Gastos por ICE generados por la provisión de servicios de telefonía fija y móvil asociada realizada por contribuyentes cuya principal actividad sea la operación de oficinas centralizadas de gestión de llamadas - deducción del 50% adicional (LRTI, art. 10, numeral 21)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	210,00	210,00
Bienes o servicios que se adjudican a microempresas de EPS, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10% respecto del valor de tales bienes o servicios (LRTI, art. 10, numeral 24)	-	-	-	-	-	-	-	-	50,00	4.710,28	4.760,28
Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, entre el 0% y el 10% (LRTI, art. innumerado a continuación del art. 37)	1.044,77	-	912,50	108,30	980,75	514,92	1.492,80	11.712,33	30.870,97	17.753.353,33	17.801.410,94
TOTAL	6.468.438,42	1.379.880,59	3.813.086,02	1.361.897,94	1.558.916,29	4.811.951,78	21.255.349,15	18.115.132,27	88.446.132,10	666.306.252,85	813.581.870,90

Fuente: SRI

30

Anexo 3

Gasto tributario sociedades - Año 2019 (USD millones)

Actividad económica	Reinversión de utilidades (Art. 37, LRTI)	Crédito ISD	Impuesto a la renta único del banano (Art. 27, numeral 1, LRTI)	Impuesto a la renta Único de palma (Art. 27, numeral 1, LRTI; DE 273)	Impuesto a la renta único a la utilidad en la enajenación de acciones, entre el 0% y el 10% (Art. innumerado a continuación del art. 37, LRTI)
A Agricultura	2,65	11,20	29,34	0,21	0,82
B Minas y canteras	0,02	11,72	0,00	-	3,27
C Manufactura	3,62	150,58	0,03	0,00	5,59
D Electricidad y gas	-	0,06	0,00	-	-
E Agua, alcantarillado y saneamiento	-	0,10	0,00	-	0,02
F Construcción	0,11	2,11	0,02	-	0,40
G Comercio	0,92	196,72	37,57	0,00	4,52
H Transporte y almacenamiento	0,04	2,31	0,01	-	0,00
I Servicios hoteleros	0,10	0,13	0,00	-	-
J Información y comunicación	0,00	1,09	0,00	-	0,10
K Actividades financieras y de seguros	0,21	0,21	0,00	-	0,51
L Actividades inmobiliarias	0,05	0,27	0,00	-	0,11
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,17	1,28	0,03	-	1,19
N Servicios administrativos y de apoyo	0,02	1,17	0,01	-	-
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,02	0,12	0,00	-	-
P Enseñanza	0,00	0,03	0,00	-	0,73
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,14	0,06	0,00	-	0,01
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	-	0,00	-	-
S Otras actividades de servicios	0,01	0,83	0,01	-	0,00
Otras actividades de económicas	0,00	0,03	0,00	-	-
Total general	8,1	380,0	67,0	0,2	17,3

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

31

Anexo 3 (continuación)

Actividad económica	Dividendos en acciones que se distribuyen a consecuencia de la aplicación de la renovación de utilidades en los términos definidos en la LRTI (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Dividendos distribuidos por sociedades residentes, o otras sociedades nacionales o extranjeras, o de personas naturales no residentes (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Ingresos distribuidos a accionistas de sociedades, cuotas/abonos de fondos colectivos o inversionistas en fideicomisos titulados en Ecuador, cuya actividad exclusiva sea inversión en inmuebles (Art. 9, numeral 1, LRTI)	Ingresos de las Instituciones sin Fines de Lucro (Art. 9, numeral 5, LRTI)	Ingresos provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan susritos con el Estado contratos de prestación de servicios exploración y explotación de hidrocarburos (Art. 9, numeral 13, LRTI)	Ingresos generados por la enajenación ocasional de inmuebles (Art. 9, numeral 14, LRTI)	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sean residentes en un país fiscal (Art. 9, numeral 15, LRTI)	Ingresos obtenidos por fondos de inversión (Art. 9, numeral 15, LRTI)	Ingresos obtenidos por fondos complementarios (Art. 9, numeral 15, LRTI)	Rendimientos por depósitos a plazo fijo (Art. 9, numeral 15.1, LRTI)	Rendimientos por inversiones en valores de renta fija (Art. 9, numeral 15.1, LRTI)	Rendimientos distribuidos por fideicomisos mercantiles, fondos de inversión y fondos complementarios, originados por inversiones en valores de renta fija (Art. 9, numeral 15.1, LRTI)
A Agricultura	0,00	2,77	2,48	3,57	0,00	6,74	0,00	0,12	0,04	0,00	0,02	0,00
B Minas y canteras	0,00	1,94	0,00	0,00	4,02	0,04	0,00	0,01	0,00	0,03	0,00	0,00
C Manufactura	0,06	10,88	0,00	3,55	0,00	1,25	0,00	0,05	0,04	0,17	0,01	0,10
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,91	0,00	1,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,03	6,46	0,01	0,10	0,00	0,23	0,00	0,00	0,07	0,11	0,00	0,00
G Comercio	0,11	12,90	0,04	7,90	0,00	7,77	0,00	0,35	0,00	3,00	0,48	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,06	1,24	0,00	2,63	0,00	0,07	0,39	0,02	0,00	0,04	0,00	0,00
I Servicios hoteleros	0,00	0,03	0,00	0,18	0,00	0,15	0,00	0,03	0,00	0,00	0,01	0,00
J Información y comunicación	0,00	0,22	0,00	3,42	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,04	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	1,93	224,41	0,93	13,57	0,00	4,14	1,77	2,52	3,78	1,67	4,68	0,81
L Actividades inmobiliarias	0,18	0,98	0,08	7,34	0,00	3,14	0,00	0,09	0,00	0,04	0,03	0,24
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,70	13,41	0,00	24,41	0,00	1,82	0,02	0,02	0,01	0,07	0,01	0,01
N Servicios administrativos y de apoyo	0,00	1,34	0,00	0,68	0,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O Defensa y seguridad social	0,00	0,04	0,00	7,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P Enseñanza	0,17	0,42	0,07	232,55	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,03	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,02	1,05	0,00	113,01	0,00	0,15	0,00	0,20	0,00	0,11	0,01	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,04	0,00	28,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,24	3,83	0,04	99,89	0,00	0,00	0,00	0,01	1,74	0,10	0,04	0,00
Otras actividades de económicas	0,76	0,00	0,02	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	4,46	289,06	3,69	556,76	4,02	25,37	2,38	3,66	8,35	5,46	5,39	1,16

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

Actividad económica	Ingresos por transferencias económicas directas no reembolsables que se perciben por seguros, excepto las de ahorro cesante (Art. 9, numeral 16, LRTI)	Ingresos de las Sociedades de Economía Popular y Solidaria (Art. 9, numeral 19, LRTI)	Ingresos por transacciones económicas directas no reembolsables que entregan el que realizan dentro de planes y programas de cooperación, reforestación y similares (Art. 9, numeral 21, LRTI)	Ingresos de sujetos pasivos reconocidos por la SENESCYT que realizan actividades de investigación científica (Art. 9, numeral 21, LRTI)	Rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana (Art. 9, numeral 22, LRTI)	Ingresos originados en libros representativos emitidos para el financiamiento de proyectos públicos en APP (Art. 9, numeral 23, LRTI)	Ingresos de sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCL para realizar inversiones nuevas y productivas fuera de Quito o Guayaquil y en sectores económicos prioritarios (Art. 9.1, LRTI)	Ingresos por inversiones nuevas y productivas en las sectores de industrias básicas por 10 años (Art. 9.2, LRTI)	Ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos digitales con valor agregado ecuatoriano por un plazo máximo de 5 años (Art. 9.4, LRTI)	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los dos segmentos que forman parte del referido sector (Art. 9.5, LRTI)	Ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos (Art. 9.5, LRTI)	
A Agricultura	0,18	0,43	0,08	0,00	0,00	0,00	26,79	0,91	0,00	0,00	0,00	0,00
B Minas y canteras	0,02	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C Manufactura	1,21	0,51	0,09	0,00	0,00	0,00	8,07	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,03	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	1,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,12	0,02	0,00	0,00	0,00	0,00	7,66	0,00	3,84	0,00	0,00	0,00
G Comercio	0,31	4,63	0,01	0,00	0,00	0,00	0,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
H Almacenamiento	0,30	8,02	0,00	0,00	0,00	0,00	1,24	0,00	15,94	0,00	0,00	0,00
I Servicios hoteleros	0,03	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,54	0,04	0,00	0,00	4,03	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,07	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,03	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,05	0,59	0,00	0,00	0,04	0,00	19,34	0,14	0,01	0,00	0,00	0,01
O Defensa y seguridad social	0,02	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P Enseñanza	0,00	0,03	0,00	0,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,06	0,89	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,14	2,02	0,06	0,00	0,00	0,00	4,33	0,00	0,03	0,00	0,01	0,00
Otras actividades de económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3,15	24,24	0,26	0,33	4,08	0,31	89,49	1,05	15,83	0,12	0,02	0,01

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).

Anexo 3 (continuación)

Actividad económica	Ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años (Art. 9.6, LRTI)	Ingresos de administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico ZEDE- plazo de exoneración hasta 10 años (Art. 9.7, LRTI)	Ingresos de las nuevas inversiones productivas conforme las definiciones del COPCI, en las provincias de Manabí y Esmeraldas (Art. 9, Ley Solidaridad)	Ingresos de nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, incluye Quito y Guayaquil (8 años); fuera de Quito y Guayaquil (11 años); y para los sectores privatizados industrial, agroindustrial y agroasociativo dentro de los cantones de frontera (15 años), que generen empleo neto (Art. 26, Ley de Fomento)	Ingresos de nuevas inversiones en industrias básicas durante 15 años. Durante 5 años adicionales en caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos (Art. 28, Ley de Fomento)	Ingresos de emprendimientos turísticos de micro, pequeños y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo durante 20 años (COPCI, art. innumerado a continuación del Art. 53)	Ingresos de empresas administradoras y usuarios de zonas Francas (Ley Zonas Francas - Cañullo XII)	Ingresos de sociedades que hayan suscrito con el Estado contratos de prestación de servicios para la explotación de hidrocarburos (Art. 240, RLRTI)		
A Agricultura	0,08	0,00	12,34	39,70	1,03	0,09	0,01	0,00	58,78	0,00
B Minas y canteras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,76
C Manufactura	0,52	0,00	0,88	31,28	3,27	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00
D Electricidad y gas	0,00	0,00	0,00	1,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E Agua, alcantarillado y saneamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F Construcción	0,10	0,00	0,01	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
G Comercio	0,74	0,00	15,84	2,43	0,03	0,99	5,03	0,00	0,08	0,00
H Transporte y almacenamiento	0,07	0,00	0,23	0,00	3,19	0,00	0,00	0,00	0,16	0,02
I Servicios hoteleros	0,08	0,00	1,94	0,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J Información y comunicación	0,07	0,00	0,77	0,21	0,02	0,00	0,02	0,00	0,01	0,00
K Actividades financieras y de seguros	0,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
L Actividades inmobiliarias	0,00	0,01	2,29	1,84	0,17	0,00	0,00	0,00	13,04	0,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,41	0,00	0,03	1,80	0,00	0,00	0,00	0,00	49,40	0,00
N Servicios administrativos y de apoyo	0,16	0,00	0,00	0,02	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O Administración pública, defensa y seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,35	3,21
P Enseñanza	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Q Atención de la salud humana y de asistencia social	0,01	0,00	0,01	0,00	0,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
R Artes, entretenimiento y recreación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
S Otras actividades de servicios	0,03	0,14	0,00	0,03	0,00	0,00	0,08	0,01	0,00	0,00
Otras actividades de económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2,49	0,15	34,35	80,10	11,21	1,08	5,78	0,02	123,62	6,99

Fuente: SRI

*Otras actividades económicas comprende: actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales (U), sin actividad económica definida (V), actividades de los hogares como empleadores (T), y bajo relación de dependencia sector privado (W).



María Caridad Carrión

DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

	Cargo	Nombre	Firma
Revisado por:	JEFE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Yolanda Lara	 FIRMADO DIGITALMENTE POR: YOLANDA DE LOURDES LARA HERRERA
	COORDINADOR NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Sebastián Carvajal	 FIRMADO DIGITALMENTE POR: SEBASTIAN CARVAJAL MANTILLA
Elaborado por:	EXPERTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Diana Chiliquina	 FIRMADO DIGITALMENTE POR: DIANA ESTEFANIA CHILIQUINGA CARVAJAL
	ESPECIALISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS	Heidy Ocampo	HEIDY PAOLA OCAMPO MENESES - 1724126691 Firmado digitalmente por HEIDY PAOLA OCAMPO MENESES - 1724120091 Fecha: 2021.03.11 13:09:12 -05'00'